

Manuel Coll

Francisco Ferrás

Manuel Pascual

Domingo Paredes

Antonio Leiva

José Berch

F. Benítez Ferrás

Presidente

Sr. Alcalde

D. J. Mllés

Concejales

D. E. Noya

" M. Durán

" J. Carreras

Concejales

D. J. Curcio

" J. Madrazo

" J. Palau

" M. Coll

" J. Ballbè

" M. Pascual

" D. Sala

" M. Domingo

" F. Ferrás

" J. Cadafalch

" J. Sala

" J. Berch

" J. Salles

En el Salin de Sesiones de la casa consue-
tural de la ciudad de Barcelona en las veinte y once horas de la mañana
del día quince de Diciembre de mil novecientos veintiocho, por
una convocatoria en forma legal, se reunió el Excmo y Muy
Ilmo Ayuntamiento pleno para celebrar sesión ordinaria,
correspondiente al tercer período cuatrimestral, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. José Mllés Ferrás y con
asistencia de los señores Concejales y concejales ausentes
al margen, no habiendo asistido los individuos de la
Comisión especial de vecinos que fueron convocados en
la convocatoria.

Abierta la sesión fue leída y quedó aprobada
el acta de la anterior.

Como no hubo despacho de oficio, se procedió
seguidamente a la lectura del dictamen que quedó
sobre la mesa en la sesión extraordinaria del
veintidós de Septiembre último, en el que se propo-
ne la aprobación de los decretos de abstracción
de los artículos 257 del Decreto Ley de 8 de Mar-
zo de 1924, formados por la oficina técnica munici-
pal y relativos a la imposición de contribuciones
especiales a los distritos comprendidos por las
obras de adoquinado, aceras y canales para con-
dicionamiento realizadas en varias calles de esta ciu-

dad, documentos que fueron aprobados y se acordó que se diesen de manifiesto al público para su examen, en el Mercado de Fomento de la Antieria municipal por durante quince días y siete días después, es contra del seisicento al del anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que pudiesen producir las impugnaciones que los interesados estimasen pertinentes.

Figuraba como primera división del nuevo despacho en el orden del día un dictamen respecto a las reclamaciones formuladas contra las cuotas individuales de la contribución especial para la construcción del alcantarillado en varias calles de la ciudad, y la Comisión municipal de Fomento propuso al Pleno la adopción de los dos acuerdos que figuran: = 1.º Se aprobaban las modificaciones contenidas en los estados números 1 y 2 confeccionados por el Sr. Uquiedo municipal al informar las reclamaciones formuladas por varios propietarios a quienes afecta la inscripción de contribuciones especiales por mejoras, con motivo de las obras de construcción de la colectora de la calle de la Puebla y de obras complementarias de la red Plena del Palacio de esta ciudad, y que la diferencia del uno quinientos cuato pesetas setenta y cuatro centimos que se detalla en el estado número 2, en relación con las cuotas individuales que constan asignadas en el Padrón de referencia a los predios reclamantes, sea de cuenta de esta Corporación municipal, y = 2.º Fue en relación con lo que determina el artículo 157 del Decreto-Ley de 8 del Marzo de 1914, se exponen

gan al público el informe y los estados de modificaciones confeccionados por el Sr. Regidor municipal, cuyos documentos estarán de manifiesto, para su examen, en el Almacén de Trámite de la Secretaría municipal, por término de quince días y siete días después al efecto del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que por los propietarios afectados puedan producir las impugnaciones que se estimen pertinentes. El Sr. no se dejó acordar de conformidad con la transcribe por posición.

El turno e) del orden del día, relativo a la confección del plano geométrico y topográfico de la ciudad, se inició con la lectura de la instancia fecha veintinueve de Noviembre del año en curso presentada por el Ingeniero D. J. de la "Compañía Española de Construcción S. A." en solicitud de que se le prorogue hasta el treinta de Junio de mil novecientos veintidós, el plazo para realizar el trabajo del levantamiento del plano de Barzana que le fue consignado, y leyéndose luego el dictamen de la Comisión municipal de Trámite, en el que expresándose congo esta Comisión de las razones aducidas por la "Compañía Española de Construcción S. A." para justificar el que no haya cumplido en su debido tiempo las obligaciones que contrae con esta Corporación, dice que estimando ciertas y justificadas todas las razones, es su opinión que el Ayuntamiento, al conceder la primera solicitud debe hacerlo condicionándola en primer lugar a que se garantice que se cumpliera lo de ser oportuno, y para el efecto propone la adopción del siguiente acuerdo: "Resolviendo a lo solicitado en tanto fecha veintinueve de Noviembre del año en curso, por la Compañía Española de Construcción S. A., adjudicataria de los trabajos del levantamiento y

confección del plano geográfico y topográfico de esta
 ciudad y sus contornos, cuyo contrato consta en escritura
 pública otorgada en diez y seis de Julio de mil nove-
 cientos veintiseis, ante el Notario de estos cuarteles S. Pa-
 rrao Casares Devanar, se acuerda conceder la próroga
 que hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinti-
 seis se solicitó, del plazo que en el referido contra-
 to se fija para la ultimación y entrega de la tota-
 lidad de los trabajos que constituyen el mencionado
 plano, supeditando la eficacia del presente acuerdo
 a la constitución por la citada sociedad, dentro del
 plazo de quince días, en la Depósito de este Ayun-
 tamiento a disposición de la Comisión municipal
 permanente, y en garantía del cumplimiento del
 contrato y de la bondad de los trabajos que se fu-
 eren adjudicados, de un depósito de seis mil quinien-
 tas pesetas en metálico o en cualquiera de los va-
 lores públicos admitidos al favor de lo prescrito
 en las disposiciones vigentes, y entendiéndose que
 si transcurrido el indicado plazo de quince días sin
 haberse constituido el depósito de referencia, se ten-
 drá por no concedida la próroga motivo de este
 acuerdo, y procederá en consecuencia, la revisión
 total y definitiva del contrato con todas las responsa-
 bilidades legales que de su incumplimiento pu-
 dieran derivarse contra la Compañía adjudicatari-
 a. El Pleno del Ayuntamiento suscribió
 en todas sus partes la suscrita proposición.

El Sr. D. J. bases del concurso para la pro-
 visión en propiedad del cargo de Ayudante Apar-
 tador al servicio de este Ayuntamiento, queda apre-
 tado sin oposición ni enmienda, tal como fue pro-

parte por la Comisión Municipal de Tréveris, es a saber: Que se proceda a la provisión del cargo de Ayudante Agrajador al servicio de este Ayuntamiento mediante la celebración de concurso público, con arreglo a las bases siguientes:

a) Se abre concurso para la provisión de una plaza de Ayudante Agrajador Titular de Obras, apésta a la dirección e inspección de obras de este Ayuntamiento, y dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas.

b) Para tomar parte en el concurso se requiere: Ser español, no menor de veinticinco años de edad ni mayor de cuarenta, concurra de antecedentes penales y haber observado buena conducta, haber cumplido los deberes militares y poseer título profesional de Agrajador de Obras.

Las anteriores condiciones deberán acreditarse mediante la presentación, al tiempo de ^{del} solicitud, de las correspondientes certificaciones de nacimiento, antecedentes penales y buena conducta, y la exhibición del parte o documento que justifique su situación militar y del título profesional o testimonio notarial del mismo.

c) Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente rubricadas con el sello del Estado y el sello municipal correspondiente, y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro de la Secretaría municipal, durante las horas de las diez a las doce y de las dos a las cinco de las veinte de las veinte días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

d) A la instancia acompañarán los concurrentes cuantos documentos y antecedentes juzgaran oportunos para acreditar sus méritos, competencias y aptitudes profesionales, los que apreciará el Tribunal calificador.



Si considerara mérito profesional, el haber realizado trabajos de su competencia profesional para entidades municipales, haber prestado sus servicios a las ordenes de Arquitectos municipales en oficina, facultada de dicho Ayuntamiento, o ejercido, aunque fuese interinamente, destino oficial similar al que es objeto del presente concurso.

1) Si concursante que resulte nombrado, ejercerá sus funciones bajo la dirección y a las inmediatas ordenes del Sr. Arquitecto municipal y del Sr. Alcalde o del Jefe de Alcalde delegado de Fomento y tendrá la obligación, bajo ningún concepto excusable, de residir en esta ciudad.

Terá, también, obligación del mismo auxiliar al arquitecto municipal en la formación de proyectos de obras y reformas urbanas; inspeccionar y dirigir las obras y trabajos que se le confieren; intervenir en todas las subastas de obras que se celebren por cuenta del Ayuntamiento, en lo que respecta a los trabajos de su especialidad; recibir y atender al público y estar presente en las Oficinas municipales durante las horas de despacho con el mismo; realizar los trabajos de campo y calle o inspecciones que sean menester, con sujeción a las ordenes que al efecto recibirá del Sr. Jefe de su Departamento, y, en general, cuantas obligaciones y deberes se derivan de la propia naturaleza del cargo y de su condición de empleado municipal, de cuyos deberes desempeñará, igualmente, con acierto, una y otra, si lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento de Servicios y Puestos de este Sr. Ayuntamiento.

1) El jurado calificador para la elección del jurado con-
 curso, estará compuesto: Del Sr. Alcalde o Concejil en quien dele-
 gue, como presidente; del Sr. Teniente del Alcalde delegado de Fo-
 mento; del Sr. Regidor municipal D. Melchor Vinals; y los se-
 ñores D. Juan Monreal y D. José Benim, Regidores con ejercicio
 y residencia en esta y Sabadell, respectivamente, como vocales; ac-
 tuando de Secretario, sin voz ni voto, el Sr. Jefe del Negociado
 de Fomento de la Substancia municipal, y

2) Dentro de los quince días siguientes al de la nomi-
 nación del plazo para la presentación de solicitudes, el Ju-
 rado con vista de estos, de los documentos que a las mismas
 se acompañen, y de los méritos y circunstancias de cada
 uno de los concursantes, formulará propuesta unipersonal
 para la juración del cargo, y la Comisión municipal Perma-
 nente adjudicará el vacante al propuesto."

Para a las lecturas del dictamen relativo a la noma-
 ción de cincuenta y cinco títulos del expediente acor-
 dado en cumplimiento de Abril de mil novecientos veinte-
 cinco, y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, atendidas
 las razones expuestas por el Sr. Interventor en escrito de
 fecha veintinueve de Febrero pasado, para proponer que,
 por esta vez, a semejanza de lo hecho en el anterior año
 y atendiendo a la circunstancia de ser el Municipio
 poseedor de la totalidad de los Títulos de su numeración
 de, y no existiendo, por tanto, posibilidad de lesión
 de interés legítimo o perjuicio de derecho alguno, se pro-
 ceida de la formalidad del sorteo y se anoten los
 cincuenta y cinco Títulos de numeración como elevada, e
 sean los correspondientes a los números del sorteo mil ochocien-
 tos noventa y cinco al siete mil novecientos cuarenta-
 te y nueve, ambos inclusive; y atendido también que
 la Comisión Permanente, en sesión del día treinta del

pasado mes de Noviembre, formó el acuerdo de prescindir por esta vez de la formalidad del sorteo y amortizar los cincuenta y cinco títulos de numeración más elevados antes mencionados por entender también que no existe posibilidad de lesión de interés legítimo ni perjuicio de derecho alguno, se dejó secretar, sin discusión ni protestas, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de este Municipio y con lo acordado por la Comisión Permanente en la ya citada sesión de treinta de Noviembre próximo pasado.

Conmenció el tema "Mansiones y Proposiciones," hizo uso de la palabra el Concejal Sr. Felton quien recordó que en el Povo de Wallparadis hay unas ruinas de mayor o menor mérito pero que no ha podido averiguarse si son de un castillo, de un convento o de una casa solariega, pero todos coinciden en que deben conservarse, estribando su valor, precisamente en la ignorancia en que se está respecto al su origen. La Jecura local se ha puesto de acuerdo para invocar el patrimonio, llaman la atención del Ayuntamiento y pedir que emita dictamen la Junta municipal de Muros, y al recogerse el eco de la opinión pública, se ha decidido a traer el asunto a sesión para saber si es realidad activa o no la Junta local de Muros, pues entendiéndose que no puede esta negarse al requerimiento público de que manifieste su autorizada opinión, sobre las expuestas ruinas, que libre de una responsabilidad a los que, pudiendo evitar la ruina de su total desaparición no lo hacen por

ignora su valor histórico o arqueológico. No se que puede costar la total
 ruina de aquellas ruinas las de las Santas de Maura quien nos di-
 ga si vale la pena conservarlas o si caeran en el estado de imperfec-
 tancia. En este último caso, que una pequeña piratosa, dice, lo de-
 robe, y, de nuevo conservare, que de una vez se permita a lo
 que sea necesario para su conservación. No siendo - siendo - por-
 tunidad de hablar con el director de tales ruinas quien dice
 que cree que particularmente le convendría si desistieran
 para convertir aquel terreno en solares, por particularmente, las con-
 sultar. Cree que costaría el castillo, si el Ayuntamiento es
 una entidad administrativa el terreno donde está emplazado.
 El Presidente dice que le es satisfactorio que el Sr. Palau ha-
 ya puesto sobre el tapete el asunto si que acaba de retirarse,
 pero es de una vez si sabe si vale o no la pena de
 conservar aquellas ruinas y permitirle reunir a las Santas
 de Maura para que emita un dictamen sobre el particu-
 lar a fin de proceder a lo que haya lugar.

Opinó el Sr. Palau las peticiones de la Presiden-
 cia, y pasando al otro tema, acordó que en sesión su-
 ventura propuso se estudiara una mejor manera en rela-
 ción a la adquisición del edificio del Banco Hispano
 Americano, y desea que la Comisión manifieste si ha
 hecho los estudios pertinentes al caso, respecto a la vez
 que no se haga parte ninguna para la adaptación del
 edificio del Banco, sin antes dar cuenta al Ayuntamiento
 de su costo.

En contestación al Sr. Ruiz que la Comisión no ha
 hecho estudio ninguno en forma legal, pero si ha he-
 cho tanto que le hace imposible el despendio total in-
 ciatura, porque de los cálculos aproximados de lo que
 pudiera costar la urbanización aludida, ha emitido un
 presupuesto de que ascenderían a más de dos millones;

de puestas.

Como por otra parte la adquisición del edificio del Banco es un hecho, han quedado paralizadas todas las gestiones que se fueron encomendadas respecto a la supradicha urbanización.

Podrá que el Sr. Palau que no quiere su Gueja insistiendo sobre la adquisición del Obisado Trinitario, puesto que es un hecho consumado la adquisición del local del Banco, aunque si fuerza que son exagerados los cálculos hechos por la Comisión. En lo que insiste, es en la segunda parte de la proposición que tiene hecha, esto es, que antes de pasar a la rehabilitación del edificio adquirido, se someta a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto y presupuesto de los gastos que ha de originar.

Lo mismo es el propósito de la Comisión, replicó el Sr. Plaza y a tal fin se le ha dado ya el encargo al Sr. Arquitecto de que active todo lo posible al estudio y la formación del plano y presupuesto.

Interviene la Presidencia para desvanecer, dice la opinión de que no se haya iniciado con el debido interés la proposición hecha por el Sr. Palau; ante el contrario, se ha trabajado, se han mirado las conveniencias del erario y se ha tenido en cuenta que la urbanización de que se trata no ofrece la eventualidad ni la incertidumbre que al principio iría pudiendo parecer. No es exagerado el cálculo hecho por la Comisión, puesto que el edificio se calcula valdría más de un millón de puestas y la adaptación del Obisado

para que pudieran tener cabida en él todas las Dependencias municipales, y la urbanización y ornato de aquel lugar no podría hacerse con menos de ochocientos de piques. Como el ayuntamiento de Ponce Hispano-Americano pudiese del edificio y este ha sido llamado a favor del Ayuntamiento no tiene este otro recurso que es el su adquisición. El edificio adquirido es vasto, y está bastante bien acondicionado para que puedan instalarse las Oficinas municipales en condiciones de higiene y comodidad; tiene instalaciones de gas, luz y calefacción y para que además de las oficinas municipales, puedan albergarse en él otras dependencias tales como el Juzgado de 1.ª Instancia, el Juzgado municipal o alguna otra. Antes de instalarse el Ayuntamiento en dicho local, hay que hacer, ciertamente, un buen estudio de adaptación; pero inicialmente al Ayuntamiento se permite el efecto de que la adquisición y adaptación del Ayuntamiento no podría hacerse con los recursos del Presupuesto ordinario, mientras que la adquisición y adaptación del Ponce Hispano-Americano pudiese hacerse con aquellos recursos. Es, pues, cuestión de ordenamiento el haberse referido al Ayuntamiento el edificio del Ponce; y si el día de mañana la Corporación municipal existiese que procedía ya la urbanización bastante vez iniciada y nunca llevada a cabo, le quedaría el recurso de vender el edificio que hoy se adquiere.

Respecto al Sr. Pizarro las palabras de la presidencia, que califica de convincente, y dice que al convertirse en popular el proyecto popular de la urbanización de que se habla, no lo hizo con el propósito de que se tomara acuerdo, sino para que se hiciera el estudio y se escucharan las opiniones; y la Presidencia le contesta que ha tomado parte más activa en

El asunto, primero, por la consideración que todos los señores Catedráticos le merecen, y especialmente el Sr. Palau, y después, porque ya en otra época en que ocupó el mismo sitial, se había tratado del mismo asunto, no llegando a una solución por advertir la costosa que había de ser la restauración de aquel hermosa Sábana, cosa ahora, si no se ha desistido definitivamente, se ha aplazado hasta mejor ocasión.

El Sr. Sallés preguntó si había plano de las Iglesias de San Pedro, y agregó que según informes que se habían dado, el arquitecto actual denegaba lo hecho por el Arquitecto anterior. Le contesta el Sr. Pera que las obras de las Iglesias de San Pedro están bajo la dirección de la Junta de Museos asesorada por el Arquitecto Sr. Martíell, y que el Ayuntamiento solo interviene en ellas presentando el concurso de algunos obreros y material; por lo mismo, no puede contestar concretamente la pregunta. El Sr. Sallés opina que si la Junta de Museos ha mandado denegar lo que hizo el Arquitecto anterior, debe intervenir el Ayuntamiento a fin de evitar que no se destruya innecesariamente lo que se edifique hoy. Interviene la Presidencia para aclarar conceptos y dice que hay una Junta de Museos encargada del patrimonio de los monumentos, cuyos monumentos ignoran si son patrimonio del Ayuntamiento o patrimonio de la Iglesia: desde luego son de la ciudad, pero no sabemos a qué jurisdicción pertenecen. La dirección de las obras de restauración que se están efectuando está en cargo del

Sr. Ruiz y Castañeda y todos sabemos que el Sr. Plandura ha
 impagado convenientemente los gastos ocasionados por la restauración
 de las pinturas murales. No es dudoso que pueda haber tenido
 lugar lo que indica el Sr. Sallés pero esto nada dice ni en
 contra del Director de las obras ni del Ayuntamiento que haya
 dispuesto su derribo. Hay que tener en cuenta que aparte
 de ser muy complicadas y muy hermosas las equívocas,
 en las obras de que se trata se han de adaptar al la
 arquitectura y gusto de obras épocas, de obras cultas, y
 por lo mismo, es más fácil cualquier equívoca que
 una vez advertida haya de repararse. El Ayuntamiento
 no puede pedir explicaciones, solo puede acordar re-
 tirar la antigua subvención que da para sus obras. De
 hecho el Ayuntamiento solo tiene intervención por el Al-
 calde que preside la Junta de Obras. A este por el con-
 senso común se le ha dado la dirección y administra-
 ción de las obras; y no deja de ser una ventaja para
 el Ayuntamiento no tener ninguna responsabilidad
 en esa dirección y administración, que han de ser
 discutible, puede ser, lo que no impide que tenga a
 la vez todo el interés imaginario en que aquellos mu-
 nicipios mejoren y se consoliden. Los Srs. Palau y
 Sallés intervinieron, el primero para decir que en el año
 mil novecientos veintidós tenía la Junta el cali-
 ficativo de municipal, y el Sr. Sallés para asegurar
 que en concepto de la opinión es el Ayuntamiento
 el que dispone y ejecuta las obras, es lo que el
 Sr. Presidente replica que como por los dichos, la Jun-
 ta de Obras es la que autónoma dispone de las obras
 a ejecutar bajo la dirección de los Srs. Ruiz y Castañeda
 y Marborrell, personas de reputación economi-
 ca y unánimemente condecorada.



No habiendo otros asuntos de que tratar, a las veintinueve horas diez minutos se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los señores al margen consignados, como el Secuprio, que certifica.

[Handwritten signatures and names in cursive script, including:]
 Juan Cadafalch
 Emilio Pons
 Luis Palau
 Manuel Perual
 Manuel Gall
 Manuel Pons
 José Gallés
 José Badurós
 Francisco Baller
 Juanito Gaba
 T. Pons

Presidente	En el Salón de Sesiones de la Casa Comunal
Sr. Alcalde	de la ciudad de Navarra, a los tres días de
D. S. Mllés	de mil novecientos veintiocho, y previa convocatoria en
Benicentes	legal forma, se reunió el Excmo. y M. Ilmo. Ayuntamiento
D. A. Nives	to pleno, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia
" S. Noca	del Sr. Alcalde, D. José Mllés Lora, con asistencia de
" M. Ventallé	los señores Benicentes de Alcalde y Concejales que al mar-
" M. Jurán	gen se relacionan.
" S. Guzmán	
Concejales	Obierta la sesión, a las veinte horas quince mi-
D. S. Badurós	utos, fué leída y quedó aprobada el acta de la an-
" S. Palau	terior.
" S. García	Comunicó la Presidencia el primer tema obje-
" M. Domingo	to de la convocatoria, o sea lectura, discusión y quere-
	ción en su caso del presupuesto ordinario para mil